



Expediente: **055412546765**  
 Radicado: **AU-01103-2026**  
 Sede: **SANTUARIO**  
 Dependencia: **Grupo Bosques y Biodiversidad**  
 Tipo Documental: **AUTOS**  
 Fecha: **26/03/2026** Hora: **18:27:14** Folios: **1**



## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSIDERANDO

Que mediante Radicado CE-04857-2026 del 16 marzo de 2026, la empresa AYD GROUP S.A.S. identificada con Nit N° 901867324-0, a través de su representante legal la señora MARÍA DEL SOCORRO OCAMPO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.434.758. solicito ante Cornare, PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, para el proceso de sustracción de áreas dentro el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Embalse Peñol–Guatapé y Cuenca Alta Del Río Guatapé, en jurisdicción del municipio de Guatapé.

Que una vez y revisada toda la documentación allegada mediante el radicado CE-04857-2026 del 16 marzo de 2026, se da por cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2.9.2.1 y artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al Subdirector General de Recursos Naturales de la Corporación.

Que en virtud de lo anterior se,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** trámite ambiental de PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCIÓN ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, solicitado por la empresa AYD GROUP S.A.S. identificada con Nit N° 901867324-0, a través de su representante legal la señora MARÍA DEL SOCORRO OCAMPO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.434.758, para el proceso de sustracción de áreas dentro el Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Embalse Peñol–Guatapé y Cuenca Alta Del Río Guatapé, en jurisdicción del municipio de Guatapé.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo Técnico de la Oficina Gestión de la Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Áreas protegidas, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud, con el fin de emitir concepto de viabilidad para dicho PERMISO.

**ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA** a la señora MARÍA DEL SOCORRO OCAMPO VÁSQUEZ, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y lo dispuesto por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Ruta: \\corden01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\Otros\Permisos de estudios ambientales

Vigente desde:

F-GJ-198 V.02

20-Nov-17



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo, a la empresa AYD GROUP S.A.S. identificada con Nit N° 901867324-0 a través de la la señora MARÍA DEL SOCORRO OCAMPO VÁSQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.434.758. en calidad de representante legal.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Subdirector General de Recursos Naturales.

**Expediente: 055412546765**  
Proyectó: German Vasquez Escobar  
Fecha: 16/03/2026  
Asunto: Permiso individual de Recolección.  
Proceso: Tramite Ambiental